

LUNES, 28 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 18

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-757** *Notificación de sentencia en procedimiento de familia, divorcio contencioso 298/2012.*

Doña Diana Martín Bolado, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, divorcio contencioso, a instancia de Celestino Güemes Lavín, frente a Olivia De Nazare Silva Da Rosa, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 4 de diciembre de 2012 del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 000170/2012

En Torrelavega a 4 de diciembre de 2012.

Primero.- Han sido vistos por la ilustrísima señora magistrada doña Patricia Bartolomé Obregón, titular del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Torrelavega y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 298/2012, a instancia de don Celestino Güemes Lavín, representado por el procurador de los Tribunales señor Ceballos Fernández y defendido por el abogado señor Bahillo Urbistondo, siendo parte demandada doña Olivia De Nazare Silva Da Rosa, en rebeldía. Se ejercita una acción de divorcio contencioso.

Segundo. Una diligencia de ordenación de 4 de mayo requirió a la parte para que aportada poder del procurador y copia de la demanda más documental para la otra parte. Subsanados tales defectos, se admitió a trámite por decreto de 9 de mayo, acordando el emplazamiento de la demandada por edictos después de haber sido infructuosa su citación personal. Una diligencia de ordenación de 2 de octubre de 2012 declaró la rebeldía de la demandada y señaló vista para el 4 de diciembre, a las 11,00 horas de la mañana, día en que se ha celebrado conforme obra en autos, quedando los autos vistos para sentencia.

Tercero. En este procedimiento se han respetado los preceptos legales, incluido el plazo de diez días hábiles para dictar sentencia y la grabación por los medios audiovisuales previstos en los artículos 147 y 187 de la LEC, no así el plazo para señalar a vista, por cuanto este Juzgado tiene un elevado número de causas penales y pleitos civiles que tramitar.

### FALLO

Se decreta el divorcio del matrimonio formado por don Celestino Güemes Lavín y doña Olivia De Nazare Silva Da Rosa, atribuyendo al esposo, don Celestino, con las siguientes medidas:

- 1.º Se atribuye a don Celestino Güemes Lavín el uso exclusivo de la vivienda que ocupa.
- 2.º Se declara disuelto el régimen económico matrimonial de separación de bienes.

Cada parte abonará sus costas y las comunes por mitad.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando la secretaria judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC (Registro Civil de San Felices de Buelna, sección 2.ª, libro 16, folio 308).

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

CVE-2013-757

LUNES, 28 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 18

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3890000033029812, indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Olivia De Nazare Silva Da Rosa, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 11 de enero de 2013.

La secretaria judicial,  
Diana Martín Bolado.

2013/757

CVE-2013-757